

Proyecto núm. 6.
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Denominación proyecto: Inmigra.
Importe subvencionado: 12.000,00 euros.

Proyecto núm. 7.
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Umbrete.
Denominación proyecto: Programa para la integración de la población inmigrante del Ayuntamiento de Umbrete.
Importe subvencionado: 4.000,00 euros.

Proyecto núm. 8.
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Gines.
Denominación proyecto: La integración social de los/las inmigrantes en Gines.
Importe subvencionado: 3.037,50 euros.

Proyecto núm. 9.
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Denominación proyecto: Estudio socioeconómico sobre la situación de los inmigrantes en Morón de la Frontera.
Importe subvencionado: 3.000,00 euros.

Proyecto núm. 10.
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Coronil.
Denominación proyecto: Atención a inmigrantes.
Importe subvencionado: 2.992,00 euros.

Proyecto núm. 11.
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
Denominación proyecto: Un camino hacia la solidaridad 2005.
Importe subvencionado: 2.000,00 euros.

Proyecto núm. 12.
Entidad beneficiaria: Cáritas Diocesanas de Sevilla.
Denominación proyecto: Acogida de inmigrantes «Casa Nazaret».
Importe subvencionado: 40.000,00 euros.

Proyecto núm. 13.
Entidad beneficiaria: Asociación Sevilla Acoge.
Denominación proyecto: Asesoramiento, orientación e intervención sociolaboral y educativo a trabajadores inmigrantes.
Importe subvencionado: 29.656,05 euros.

Proyecto núm. 14.
Entidad beneficiaria: Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
Denominación proyecto: Acogida integral de inmigrantes en situación de vulnerabilidad por motivos sociosanitarios.
Importe subvencionado: 27.000,00 euros.

Proyecto núm. 15.
Entidad beneficiaria: Asociación para la Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).
Denominación proyecto: Mediación Intercultural.
Importe subvencionado: 12.020,24 euros.

Proyecto núm. 16.
Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes «Amal Andaluza».
Denominación proyecto: Mediación Intercultural.
Importe subvencionado: 12.020,24 euros.

Proyecto núm. 17.
Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Denominación proyecto: Diagnóstico de situación de los Servicios de Mediación Intercultural.
Importe subvencionado: 7.753,98 euros.

Proyecto núm. 18.
Entidad beneficiaria: Asociación Esperanza de Nuestra Tierra.
Denominación proyecto: Encuentros del mundo.
Importe subvencionado: 6.000,00 euros.

Proyecto núm. 19.
Entidad beneficiaria: Asociación Enlazadores del Mundo.
Denominación proyecto: Un cafecito por el mundo.
Importe subvencionado: 6.000,00 euros.

Proyecto núm. 20.
Entidad beneficiaria: Asociación Experiencia Maraña. Tejiendo Redes.
Denominación proyecto: Plan de actuación intercultural en la escuela.
Importe subvencionado: 6.000,00 euros.

Proyecto núm. 21.
Entidad beneficiaria: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía (MPDL-A).
Denominación proyecto: Apoyo a la integración y bienestar social del colectivo inmigrante.
Importe subvencionado: 5.183,52 euros.

Proyecto núm. 22.
Entidad beneficiaria: Asociación El Cuervo Acoge.
Denominación proyecto: Programa para la atención, ayuda e integración a los inmigrantes.
Importe subvencionado: 4.000,00 euros.

Proyecto núm. 23.
Entidad beneficiaria: Asociación Inmigrantes por la Igualdad.
Denominación proyecto: Actividades socioculturales y de promoción intercultural.
Importe subvencionado: 4.000,00 euros.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz, el Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por

Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El Palacio de los Marqueses del Almanzora de Cantoria (Almería) es uno de los escasos ejemplares conservados de vivienda con marcadas pretensiones palaciegas existentes en esta provincia. Especialmente destacables son sus fachadas y el patio, en los que se puede percibir el abandono de las fórmulas estéticas del barroco a favor de las academicistas, en consonancia con los gustos de la burguesía industrial del tránsito de los siglos XVIII al XIX, enriquecida en esta zona gracias a la minería del plomo.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 2 de noviembre de 2004 (BOJA número 229, de 23 de noviembre de 2004) incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 15 de febrero de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 188, de 26 de septiembre de 2005, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Cantoria y Almería.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Denominación

Palacio de los Marqueses del Almanzora.

Localización

Provincia: Almería.

Municipio: Cantoria.

Entidad Local Menor: Almanzora. Manzana 67393, Parcelas 1, 2, 3 y 5.

Delimitación

La protección se extiende a la totalidad del edificio incluyendo el patio de acceso al mismo.

Descripción

El inmueble, exento y con una planta general aproximadamente rectangular, consta de un pabellón central y dos alas perpendiculares a aquel, que conforman un patio. En el pabellón central y el ala de levante están las zonas destinadas a vivienda; el ala de poniente, además de la capilla, que mantiene su uso religioso, contiene lo que fueron caballerizas, almazara y dependencias auxiliares.

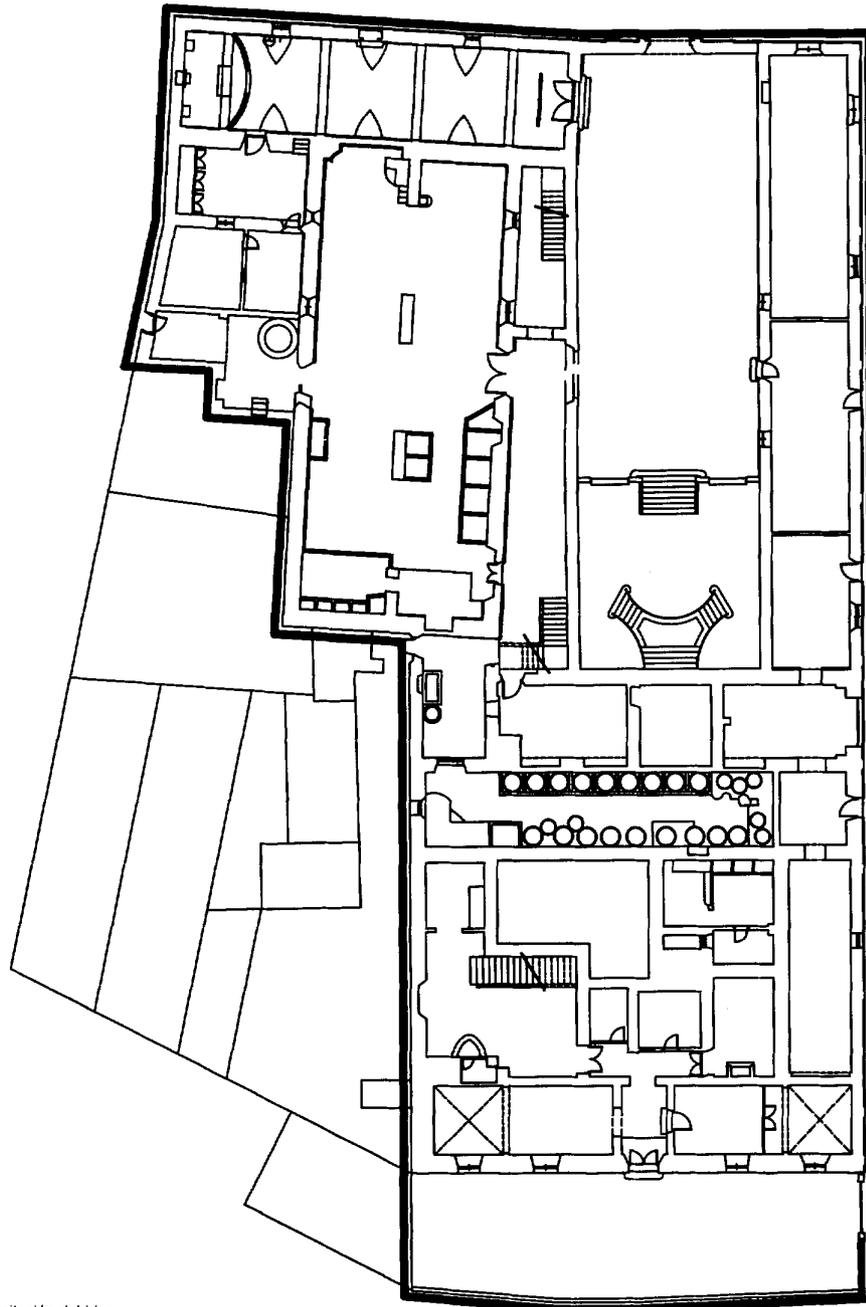
En la fachada norte, dando a la Plaza de la población, entre el muro de la capilla y el ala de vivienda, se encuentra el acceso al patio que se efectúa por un vano de medio punto flanqueado por pilastras y coronado por una cornisa mixtilínea bajo la cual se sitúa un escudo heráldico. La rosca y jambas del arco, las pilastras, la cornisa, el escudo y unos jarrones de remate, están realizados en mármol y adheridos a un paramento de cerramiento de ladrillo.

El patio se divide en dos partes. La inmediata a la entrada permitiría el paso de carruajes; la situada al fondo se eleva en dos niveles, enfatizando la entrada al pabellón central. Al primer nivel se sube por una escalera de mármol situada en el centro de un muro de ladrillo adornado con pilastras acanaladas de mármol y rematado por una verja. Para alcanzar la puerta de entrada ha de ascenderse aún otra escalera, en este caso de doble arranque.

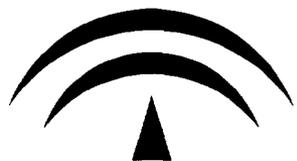
El pabellón central presenta tres plantas con tres ejes verticales de huecos separados por pilastras acanaladas dobladas. La planta intermedia, en la que se sitúa la puerta de entrada, denota su importancia en el mayor tamaño de los vanos y en su enmarcamiento con adornos de coronas y cuernos de la abundancia.

En el ala oeste, dando al patio, se encuentra la sencilla portada de la capilla, con frontón recto sobre pilastras cajeadas.

Exteriormente, la fachada de levante presenta muros revocados sobre un zócalo de mampostería. La forma de los vanos varía según las plantas, siendo balcones, rematados por dospelos y coronas, en la central. Pilastras acanaladas separan los huecos en las dos plantas superiores. Ante la fachada sur, con cinco ejes de huecos, se abre un amplio espacio, a modo de atrio, protegido por una verja.



Delimitación del bien



**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

Inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Denominación: Palacio de Almanzora

Provincia: Almería
Municipios: Cantoria

Entidad Local Menor:
Almanzora

Dirección: C/ Cuartel y C/ Correos

Fecha: 09/2001

Título del plano:
Delimitación del Bien

Categoría:

Plano número:

Cartografía base: Levantamiento planimétrico documentación técnica del expediente de protección.

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se rectifica la de 12 de diciembre de 2005, que pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Expediente: C053589SE98FF.

Orden reguladora de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre de 2005).

Modalidades: Desarrollo de proyectos y producción de obras audiovisuales.

Beneficiarios: Anexo III.

Presupuesto total máximo: 2.239.200 €.

Distribución de anualidades:

- Ejercicio corriente 2005: 628.340 €.
- Anualidad futura 2006: 894.680 €.
- Anualidad futura 2007: 716.180 €.

Visto el expediente de subvención epigrafiado, instruido por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, habiéndose detectado error en el Anexo III (concedidos), y una vez realizados los ajustes pertinentes, de conformidad con el ámbito competencial definido en el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se asumen las funciones en todas sus manifestaciones y expresiones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Rectificar el Anexo III de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, que pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, en lo concerniente al plazo de ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan:

1. Anexo III de concesión modificar el plazo de ejecución de los siguientes proyectos:

MODALIDAD	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN PROYECTO
Desarrollo de proyectos de largometrajes de animación	KANDOR GRAPHICS	Backyard heroes
Desarrollo de proyectos de series de animación	KANDOR GRAPHICS	Mitópolis
Desarrollo de proyectos de series de documental	BACKGROUND 3D	Economía en la Bética
Producción de largometrajes	MILÍMETROS CORP. IND. AUDIOVISUALES	El cubo mágico
Producción de cortometrajes	JORGE DAYAS LOZANO	La dama en el umbral
Producción de cortometrajes	ÁRALAN FILMS	Espaguetti western

El plazo de ejecución correcto que debe figurar es 24 meses a partir de la publicación del extracto de la Resolución en BOJA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2006.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 142/05, interpuesto por don Antonio Aragón Medina y doña Josefa de Gomar Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Aragón y doña Josefa de Gomar Sánchez, recurso núm. 142/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 5.12.03, mediante la que se deniega la solicitud de uso, en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, entre los hitos M-55 y M-56, en El Palmar, del término municipal de Vejer (Cádiz) (Uso 63/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 142/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 427/05, interpuesto por don Manuel Sánchez Trujillo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Manuel Sánchez Trujillo recurso contencioso-administrativo núm. 427/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 27 de mayo de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2002/546/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,